

Sesion 2.^a extraordinaria en 15 de octubre de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

Sumario

Se fijan los dias i horas de sesion.—Se aprueba el proyecto sobre exencion de impuestos a los diplomáticos acreditados en Chile.—Se trata del proyecto sobre espropiacion de un terreno para ensanche de la Quinta Normal de Agricultura, i queda pendiente.—El señor Zañartu continúa sus observaciones sobre la eleccion de Maule.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se entra a la discusion jeneral de los presupuestos para el año 1919.—Usan de la palabra los señores Barros Errázuriz, Barrios (Ministro de Hacienda), Urrejola i Claro.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar	Cárlos	Gatica	Abraham
Alessandri	Arturo	González	J. Samuel
Alessandri	José P.	Lazcano	Fernando
Barrios	Luis Aníbal	Lyon	Roberto
Barros	E. Alfredo	Mac Iver	Enrique
Besa	Arturo	Madrid	Manuel
Bruna	Augusto	Ochagavía	Silvestre
Búlnes	Gonzalo	Ovalle	Abraham
Claro	Solar Luis	Rivera	Guillermo
Concha	Malaquías	Urrejola	Rafael
Charme	Eduardo	Valenzuela	Régulo
Echenique	Joaquín	Varas	Antonio
Edwards	Guillermo	Yáñez	Eliodoro
Escobar	Alfredo	Zañartu	Enrique
Freire	Fernando		

I los señores Ministros del Interior i de Hacienda.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 1.^a extraordinaria en 14 de octubre de 1918

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Ariztía, Barrios (Ministro de Hacienda), Barros, Besa, Bruna, Búlnes, Claro, Charme, Echenique, Edwards, Escobar, Freire, Gatica, González, Lazcano, Lyon, Mac Iver, Madrid, Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Urrejola, Valderrama, Valenzuela, Varas, Yáñez i Zañartu i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Siete de S. E. el Presidente de la República. Con el primero comunica que ha convocado al Congreso a sesiones extraordinarias i señala los asuntos de que puede ocuparse en ellas. Se mandó archivar.

Con los seis segundos inicia los siguientes proyectos de lei:

Uno, sobre vaciamiento i devolucion de las aguas del canal del Laja por medio de una junta pericial.

Quedó para tabla.

Otro sobre concesion de un suplemento de cien mil pesos al ítem 72 de la partida 3.^a del presupuesto de Guerra.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Otro, sobre autorizacion para invertir en

diferentes gastos la suma de treinta i siete mil pesos producida por la venta en pública subasta de un motor del Rejimiento de Ferro carrileros.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Otro, sobre creacion de la Caja de Retiros de Empleados Públicos.

Quedó para tabla.

Otro, sobre autorizacion para permutar un terreno de propiedad fiscal por otro de los señores Braun i Blanchard ubicados en Puerto Natales.

Quedó para tabla.

Otro sobre concesion de un suplemento de treinta i siete mil pesos al ítem 4289 de la partida 36 del presupuesto del Interior.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Oficios

Diez de la Honorable Cámara de Diputados.

Con los cuatro primeros comunica que ha dado su aprobacion a los siguientes proyectos de lei:

Uno, sobre concesion de pension de cien pesos mensuales a doña María Silva de Sanhueza, a sus hijas solteras doña Elcira i doña Ana María Sanhueza i a sus nietos Carlos Santiago, Artemisa, Aurelia, María Juana, Mercedes i Bernardo Sanhueza.

Pasó a la Comision de Gobierno,

Otro, sobre concesion al hospital de Peumo de un auxilio extraordinario de seis mil pesos;

Otro, sobre autorizacion para invertir hasta la cantidad de ciento ochenta i ocho mil ochocientos ochenta i ocho pesos noventa centavos en la construccion de una cuadra del cuartel del Rejimiento Chacabuco i de una muralla para cierre del terreno del mismo cuartel.

Pasaron a la Comision de Presupuestos.

Otro, sobre autorizacion para anticipar hasta cuatrocientos mil pesos de rentas generales a la Municipalidad de Viña del Mar con cargo a los fondos que la Tesorería Fiscal de Valparaiso perciba por los impuestos de haberes i de patentes correspondientes a fin de invertir esta suma en obras de defensa de las playas i reparaciones del pavimento adyacente.

Quedó para tabla.

Con el quinto, sexto i sétimo, comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, los siguientes proyectos de lei:

El que autoriza la inversion de ochenta i cinco mil pesos en pagar al personal de suboficiales i tropa del Ejército gratificaciones por años de servicios;

El que autoriza la inversion de veinticuatro mil pesos en gastos de terminacion i sostenimiento del hospital de San Antonio durante el presente año; i

El que autoriza la espropiacion de una estension de terreno en el lugar denominado Pargua del departamento de Carelmapu, para instalar oficina de telégrafo inalámbrico.

Se mandaron comunicar oportunamente a S. E. el Presidente de la República.

Con el octavo comunica que ha resuelto invitar al Honorable Senado para constituir una Comision Permanente de Presupuestos, Mista, con el fin de armonizar el criterio con que se estudian los decretos representados por el Tribunal de Cuentas.

Quedó para tabla.

Con el noveno comunica que ha acordado invitar al Honorable Senado para nombrar una Comision Mista con el objeto de estudiar el proyecto sobre establecimiento de un Banco Privilejiado i que ha designado a este fin a los señores Diputados don Guillermo Bañados, don Carlos de Castro, don Belfor Fernández, don Galvarino Gallardo, don Manuel Hederra, don Lorenzo Montt, don Eduardo Opazo, don Enrique Oyarzun, don Manuel Rivas, don Romualdo Silva Cortes i don Jorje Silva Somarriva.

Quedó para tabla.

Con el décimo comunica que ha designado para formar la Comision Conservadora hasta el 31 de mayo de 1919, a los señores Diputados: don Juan B. Martínez, don Lorenzo Montt, don Roberto Peragallo, don Pablo Ramírez, don Víctor V. Robles, don Enrique A. Rodríguez i don Roberto Sánchez.

Se mandó archivar.

Tres del señor Ministro del Interior:

Con el primero remite diversos antecedentes relativos a la Junta de Reconstruccion del Almendral de Valparaiso pedidos por el honorable Senador don Guillermo Rivera.

Se mandó poner a la disposicion de los señores Senadores.

Con el segundo invita al Honorable Senado al Te-Deum del 18 de setiembre en conmemoracion de nuestra emancipacion política.

Se mandó archivar.

Con el tercero pide que se le envíe un estado de la situacion en que se encuentra la tramitacion de los diferentes proyectos sobre materias que corren a cargo de ese Ministerio

i que están actualmente en conocimiento del Senado.

Se acordó enviar los datos solicitados.

Uno del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con el cual envia copia de los documentos relativos a la construccion del canal de Mauco, pedidos por el señor Senador don Abraham Gatica.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Uno del Tribunal de Cuentas por el cual comunica que ha tomado razon a virtud de insistencia de S. E. el Presidente de la República, del decreto número 751 espedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 2 de setiembre.

Pasó a la Comision de Presupuestos.

Informes

Uno de la Comision Mista de Presupuestos recaido en el Proyecto Jeneral de Presupuestos para el año 1919 i en el particular correspondiente al Ministerio de Hacienda.

Quedó para tabla.

Uno de la Comision de Presupuestos recaido en el mensaje sobre autorizacion para adquirir un terreno destinado al ensanche de la Quinta Normal de Agricultura.

Otro de la Comision de Presupuestos recaido en el mensaje sobre autorizacion para adquirir la casa i sitio de don Nicanor Palma Rívero, con el objeto de rectificar el trazado de la Avenida Mapocho.

Quedaron para tabla.

Solicitudes

Una de don Alberto Bahamonde en que pide rehabilitacion de ciudadanía.

Pasó a la Comision de Lejislacion i Justicia.

Una de don José A. Cisternas por la cual se adhiere a una solicitud presentada por varios dueños de boticas i droguerías i referente a la reforma del artículo 65 del Código Sanitario.

Se mandó agregar a los antecedentes.

Una de don José Santos Lira Smith en que pide la devolucion de una solicitud acompañada de algunos antecedentes.

Se acordó acceder a lo pedido.

Una de don Martín Gutiérrez Troncoso, remitida por el Ministerio del Interior, en que pide rehabilitacion de ciudadanía.

Pasó a la Comision de Lejislacion i Justicia.

Telegrama

Uno de los vecinos de Cauquén en que piden el pronto despacho del proyecto de instruccion primaria obligatoria, o a lo ménos, de la parte que trata de los sueldos, escalafon i ascensos del preceptorado.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

I dos sóbres conteniendo, según indicacion, antecedentes relacionados con la eleccion complementaria de Senador por la provincia de Maule: uno sobre reclamacion electoral por no funcionamiento de la mesa de la seccion única de la 6.ª subdelegacion de Pura-pel; i el otro sobre reclamacion electoral de la seccion 2.ª de la subdelegacion 13 de Cobquecura.

Pasaron a la Comision de Gobierno i Elecciones.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento se procede a la eleccion de Mesa Directiva, para la lejislatura extraordinaria; recojida la votacion i practicado el escrutinio entre 29 cédulas, igual al número de señores Senadores presentes en la Sala, resultan elejidos: para el cargo de presidente el señor don Ismael Tocornal, por 28 votos contra 1 por el señor Charme; i para el cargo de vice-presidente el señor don Daniel Feliú, por 18 votos contra 1 por el señor González i 10 en blanco.

El señor Presidente somete a la aprobacion de la Sala, la siguiente tabla de los asuntos que deberán ocupar la atencion del Senado durante el actual período de sesiones extraordinarias, formada con acuerdo de los Presidentes de las Comisiones permanentes.

1.º Proyecto de lei de Presupuesto de Gastos de la Administracion Pública para el año 1919;

2.º Proyecto de lei de la Cámara de Diputados en que se autoriza al Presidente de la República para invertir las cantidades que se indican, en atender a los servicios dependientes del Ministerio de Instruccion Pública, que en dicho proyecto se espresan;

3.º Proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre electrificacion de la primera seccion de los Ferrocarriles del Estado;

4.º Mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre autorizacion para invertir hasta la suma de cuatrocientos mil pesos en la construccion de un edificio destinado a la primera Comisaria de Santiago.

No habiendo hecho observaciones ningun señor Senador, se da tácitamente por aprobada la tabla propuesta.

Se acordó en seguida aceptar la invitacion de la otra Cámara para nombrar una Comision Mista de Senadores i Diputados con el objeto de que estudie el proyecto sobre establecimiento de un Banco Privilejiado i el señor Presidente propone a los señores Aldunate, Besa, Bruna, Claro Solar, Concha, Echenique, Mac Iver, Rivera, Urrejola, Yáñez i Zañartu para que concurren a formar dicha Comision por parte del Senado.

Con el asentimiento de la Sala queda acordada esta designacion.

En la hora de los incidentes, usa de la palabra el señor Búlnes para manifestar los sentimientos de gratitud que sienten todos los miembros de la Embajada que, en representacion del pais, fueron a Buenos Aires con motivo de la creccion de la estatua al jeneral O'Higgins, por los homenajes estraordinarios que se tributaron a Chile, i termina formulando la siguiente indicacion:

«El Senado acuerda pedir al Excmo. señor Ministro de la República Arjentina que se sirva hacer llegar a S. E. el Presidente de la Nacion Arjentina, el ilustre mandatario don Hipólito Irigóyen, la espresion del agradecimiento nacional por los homenajes tributados a Chile en las personas de los miembros de la Embajada que fueron a Buenos Aires a la ereccion de la estatua de O'Higgins.»

No habiendo usado de la palabra ningun señor Senador sobre la indicacion formulada, el señor Presidente toma el silencio de la Cámara como asentimiento unánime i la da tácitamente por aprobada.

El señor Alessandri don José Pedro ruega al Honorable Senadotenga a bien acordar se dirija oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria de todos los asuntos pendientes de la consideracion del Congreso.

El señor Barros Errázuriz ruega al Honorable Senado tenga a bien acordar se dirija oficio al señor Ministro del Culto, a fin de que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria del proyecto de lei que concede fondos para los gastos de consagracion de los obispos de La Serena i de Concepcion.

El señor Zañartu formula algunas observaciones con motivo de la peticion del hono-

rabable Senador por Aconcagua, señor Alessandri, i espresa que le negará su voto.

El señor Mac Iver usa tambien de la palabra en contra de esta misma proposicion.

El señor Zañartu hace, en seguida, diversas consideraciones referentes a la eleccion complementaria de Senador por la provincia de Maule, verificada en el mes de setiembre último.

Se incorpora en este momento a la Sala el nuevo Ministerio i deja pendiente sus observaciones, reservándose continuarlas en la hora de los incidentes, en la sesion próxima.

El señor Ministro del Interior da lectura al programa ministerial, i usan en seguida de la palabra, recibiendo al nuevo Gabinete los señores Rivera, Ochagavía i Zañartu.

Se dan por terminados los incidentes.

El señor Presidente anuncia como asuntos para la tabla de fácil despacho de la sesion próxima i siguientes los negocios que a continuacion se indican:

1.º Proyecto de lei de la Cámara de Diputados en que se autoriza al Presidente de la República para anticipar, de rentas jenerales, a la Municipalidad de Viña del Mar, hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos, con cargo a la parte defendos que la Tesorería Fiscal de Valparaiso perciba por los impuestos de haberes i de patentes profesionales e industriales, que se invertirá esclusivamente en las obras de defensa de las playas de Viña del Mar i en las reparaciones del pavimento destruido, adyacente a esta defensa.

2.º Mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre autorizacion para invertir hasta las sumas de \$ 3.333,33 i de \$ 400 oro de 18 d. en pagar la cuota anual del Gobierno de Chile como adherente a la oficina de Higiene Pública de Paris.

3.º Mensaje de S. E. el Presidente de la República con que inicia un proyecto de lei en que se declara de utilidad pública la faja de terreno de 12.812 m²., de propiedad de la Congregacion de la Providencia, ubicada en el costado poniente de la Avenida Matucana, entre la calle de Catedral i la Avenida Portales, que se destina a regularizar los terrenos de la Quinta Normal de Agricultura.

4.º Proyecto de lei de la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para declarar exentos de pagar toda clase de impuestos fiscales o municipales

a los representantes diplomáticos extranjeros acreditados en Chile.

Se suspende la sesion.

A segunda hora no continuó.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La Junta de Beneficencia de Santiago ha representado al Gobierno las necesidades urgentes que reclama el servicio de maternidades anexas a algunos hospitales de esta ciudad.

En la actualidad se necesita a lo ménos de quinientas camas para enfermas a fin de atender a una poblacion de quinientos mil habitantes que son, con los alrededores de la capital, los que exigen la indicada proporcionalidad de asistencia; sin embargo, solo se dispone de doscientas sesenta i una camas en los hospitales de San Borja i del Salvador. Los demas servicios del Hospital Clínico de San Vicente de Paul, del Hospital Jeneral Misto i del Instituto de Puericultura, en proyectos, solo darán ciento cincuenta i cuatro camas mas.

Previos los estudios del caso, la Junta de Beneficencia de Santiago, solicita para el Hospital de Salvador el aumento de veinticinco camas, ademas de las ochenta i seis de que dispone i para el de San Borja el de setenta camas, ademas de las ciento veinticinco que tiene actualmente.

Para realizar el primer proyecto necesita de cincuenta mil pesos i de ciento noventa i cinco mil para el segundo.

En mérito de estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo la honra de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de doscientos cuarenta i cinco mil pesos (\$ 245,000) en atender al ensanche de las maternidades del Salvador i de San Borja, debiendo destinarse cincuenta mil pesos (\$ 50,000) para el primero de los establecimientos nombrados i ciento noventa i cinco mil pesos (\$ 195,000) para el segundo.

El gasto se deducirá de la mayor renta de derechos de esportacion.

Santiago, 14 de octubre de 1918.—JUAN LUIS SANFUENTES. — *Pedro García de la Huerta.*

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El Gobierno brasileño se hizo representar por medio de una selecta Embajada en la última ceremonia de trasmision del mando supremo verificada en este país, i nos ha dispensado tambien últimamente otras manifestaciones de alta cortesía internacional. Ellas no han sido hasta ahora retribuidas en forma adecuada i capaz de exteriorizar los sentimientos de gratitud que han despertado en el Gobierno de la República.

Con el propósito de llenar esa necesidad i manifestar al Gobierno i pueblo del Brasil, con ocasion de la próxima trasmision del mando supremo en esa República, los sentimientos de fraternal amistad del Gobierno i pueblo chileno, se ha resuelto enviar al Brasil una Embajada Especial Estraordinaria encargada de representar al Gobierno en dicho acto i cuya composicion responderá a los fines a que ella obedece.

Como los gastos para el desempeño de esta comision, que ascenderán mas o ménos a la suma de doscientos mil pesos (\$ 200,000), no es posible cubrirlos con cargo al presupuesto vijente, podrian deducirse de la mayor entrada por derechos de esportacion de salitre.

En mérito de las anteriores consideraciones, oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para que lo considere en el presente período de sesiones estraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos (\$ 200,000), en cubrir los gastos que demante el envío al Brasil de la Embajada Especial Estraordinaria que representará al Gobierno de Chile en el acto de la trasmision del mando supremo en aquella República.

Santiago, 11 de octubre de 1918.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Ruperto A. Bahamonde.*

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 31 de agosto de 1918.—Con motivo de la mocion, informe i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º El distrito número 1 de la 6.ª subdelegacion rural Santa Rosa del departamento de Santiago, con escepcion de la chacra Santa María, de propiedad del señor Miguel Zañartu, formará parte de la comuna de Ñuñoa, con la denominacion de distrito número 5 Lo Valdiviso, de la 4.ª subdelegacion rural Ñuñoa.

Art. 2.º Segrégase el territorio que comprende los fundos del Arzobispado i de doña Dolores Gandarillas, del distrito número 3, Macul, de la 4.ª subdelegacion Ñuñoa, i anéxase al número 2, Chacarilla, de la 6.ª subdelegacion rural, Santa Rosa, comuna de San Miguel.

Artículo transitorio.—Ambas municipalidades, sin perjuicio de ejercer desde luego su jurisdiccion en los territorios anexados, seguirán percibiendo durante el presente año la contribucion de haberes de los sectores que por la presente lei se les segregan.»

Dios guarde a V. E.—ALEJANDRO ROSSELLOR.—*E. González Edwards*, Secretario.

3.º De la siguiente mocion:

Honorable Senado:

Las necesidades cada vez mas estensas i onerosas de las obras de Beneficencia Pública i de Asistencia Social nos mueven a someter al estudio de esta Honorable Cámara un proyecto de lei llamado a proporcionar abundantes recursos a tales obras.

Nos referimos al establecimiento de loterías nacionales de Beneficencia, propiciado ya por algunos órganos de la prensa i por una presentacion que recientemente elevaron al Senado, respetables señoras de nuestra sociedad.

Sabido es que en numerosos paises de Europa i de América entre otros Prusia, Austria, Hungría, Italia, España, Dinamarca, Uruguay, Cuba i la República Argentina, las loterías de Beneficencia constituyen uno de los principales recursos de este interesante ramo del servicio público.

En el último de los paises nombrados, i en el año 1917, el beneficio líquido que la administracion de la lotería nacional destinó al fondo especial de subsidios, alcanzó a la cre-

cida suma de diez millones trescientos setenta i ocho mil novecientos pesos ochenta i cinco centavos, en moneda argentina. I podemos agregar que en los últimos veintidos años se han destinado a dicho fondo mas de ciento cincuenta millones de pesos.

Conocida la precaria situacion de nuestros establecimientos de Beneficencia i las innumerables necesidades que se dejan sentir en este ramo i que es imposible satisfacer por la falta de recursos, nos parece llegado el momento de que ellos se busquen donde se encuentran con facilidad i abundancia i sin que sea penosa su exaccion para el contribuyente.

Nos mueve, ademas, i mui particularmente a proponer este proyecto la consideracion de que, en la actualidad, el público chileno busca estas colocaciones de azar en plazas estranjeras, haciendo emigrar del pais, con positivo daño para nuestra balanza de cuentas, injentes sumas, que, segun cálculos prudentes, pasan de siete millones de pesos anuales.

Así resulta que tenemos los perjuicios i no las ventajas de las loterías públicas i que contribuimos con nuestro dinero a la prosperidad de instituciones que no redundan en servicio de nuestros propios conciudadanos.

No se diga que, a pesar de todo, continuarán comprándose billetes de loterías estranjeras, porque lo natural es que se reduzca esta succion de dinero i hasta puede suceder que se compense con la venta de billetes de la lotería chilena en otros paises.

Debemos hacernos cargo de algunas objeciones que se formulan contra estas ideas.

Se dice que las loterías perjudican el espíritu de ahorro. No negamos que algo de esto suceda, aunque jeneralmente se exagera semejante peligro, pero si esto ha de suceder con doble perjuicio para el pais, mas vale que se limiten siquiera sus inconvenientes.

Está en el espíritu humano buscar siempre, por un medio o por otro, estas eventualidades felices de la fortuna i los mas rijidos moralistas no se atreven a condenarlo si ello se realiza en condiciones de moderacion i de equidad, como son las que puede ofrecer una institucion gubernativa.

A la razon, demasiado teórica, de que el que toma un billete de lotería hace matemáticamente un mal negocio puesto que la probabilidad que adquiere vale ménos que el dinero que da, opondremos la consideracion de que nadie pretende con ello, hacer una sábia inversion de capitales, sino satisfacer mas bien esa tendencia instintiva de «tentar suerte», de procurarse emociones i fantasías, que si rara vez se convierten en realidades, tampoco

llevan a la ruina ni a la desesperacion, como acontece con otros juegos de azar, i, en cambio, dejan siempre un rastro de provecho en las obras de beneficencia que pródigamente sostienen.

Se ha dicho que estas obras suelen perder por un lado lo que por otro les proporciona la lotería porque se recargan con la asistencia de todas aquellas personas que, habiendo abandonado el hábito del ahorro, a causa de la misma lotería, se han incapacitado para proveer a sus mas elementales necesidades. Pero no parece que no hai proporcion entre el recargo que las instituciones de beneficencia experimentan por este motivo i los abundantísimos beneficios que reciben por el otro.

En suma: creemos que las objeciones quedan desarmadas ante la consideracion práctica de que lo único que vamos hacer es retener en beneficio de nuestro pais las cantidades que hoy se envían a otros.

En todos los problemas que toca resolver a la prudencia del lejislador deben pesarse las ventajas i los inconvenientes, i como en éste creemos que las primeras superan en mucho a los segundos nos ha parecido útil someter a la consideracion del Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para organizar una institucion que se denominará «Lotería Nacional de Beneficencia de Chile».

Art. 2.º Esta institucion estará a cargo de una Comision directiva compuesta del intendente de Santiago, que la presidirá, i de cuatro personas mas, designadas por el Presidente de la República dentro de una lista de ocho, que deberá someterle la Junta de Beneficencia de Santiago.

La Comision durará en sus funciones por el plazo que fije el decreto que organice la lotería, el cual no excederá de cinco años, pero a su espiracion podrá renovarse el nombramiento en la misma forma establecida por el inciso anterior.

Art. 3.º La Comision directiva administrará bajo su responsabilidad la lotería; deberá pasar al Ministerio del Interior para su aprobacion, el reglamento de la misma i someter anualmente a la aprobacion del Gobierno los presupuestos i las cuentas de entradas i gastos.

Art. 4.º Del producido total de cada lotería deberá asignarse un setenta i cinco por ciento para premios, una parte que no exce-

derá del siete por ciento para gastos de administracion, ajencias i otros análogos, i el resto se dividirá en dos porciones iguales, una para la Junta de Beneficencia de Santiago i otra para el Fisco, que deberá destinarla a gastos de beneficencia.

Esta última suma será distribuida directamente entre las otras Juntas por S. E. el Presidente de la República en la forma i proporcion que estime convenientes.

Art. 5.º Los billetes de estas loterías, solo podrán espenderse en la oficina de la Institucion i en las ajencias espresamente autorizadas por la Comision directiva.

La infraccion a este artículo, será penada con una multa de doscientos a mil pesos, o bien, con prision, correspondiendo un dia por cada cinco pesos de multa.

Art. 6.º Quedan subsistentes, en lo que no se refiera a las loterías autorizadas por esta lei, todas las prohibiciones i penas establecidas para los juegos de azar.

Art. 7.º Se prohíbe la publicacion en la prensa de avisos de loterías estranjeras. Los editores que contravinieren a esta disposicion serán penados con una multa de doscientos a mil pesos por cada infraccion, i su responsabilidad se perseguirá, no con arreglo a la lei de Imprenta, sino con arreglo al Título I del Libro III del Código de Procedimiento Penal.

Para los efectos de lo establecido en el inciso anterior se considerarán avisos aun aquellos artículos en que, a pretexto de espresar opiniones, se proporcione cualquiera indicacion destinada a facilitar al público el acceso a las loterías estranjeras.

Incurrirá en la misma pena el que fijare carteles o usare de algun otro medio de anuncio de tales loterías.»

Santiago, 15 de octubre de 1918.—*José Pedro Alessandri.*

4.º De una solicitud en que la Liga Nacional contra el Alcoholismo pide la reforma de la lei número 3,087, de 5 de abril de 1916, en el sentido de encargar su cumplimiento al Poder Ejecutivo i a los organismos que de él dependan.

Días i horas de sesion

El señor Tocornal (Presidente).—En la sesion de ayer olvidé proponer al Honorable Senado los dias i horas en que esta Cámara debe celebrar sus sesiones. En consecuencia, propongo que éstas se verifiquen los dias lunes, martes i miércoles de quince a dieciocho horas.

Si la Cámara no tiene inconveniente quedará así acordado.

Acordado.

Corresponde ocuparse de los asuntos de fácil despacho anunciados en la sesión de ayer.

Exención de impuestos

El señor Secretario da lectura al oficio de la Cámara de Diputados que termina con lo siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para declarar exentos del pago de toda clase de impuestos fiscales o municipales, en parte o totalmente, a los representantes diplomáticos extranjeros acreditados en Chile, ya sea que les afecten personalmente o recaigan sobre las residencias de las legaciones, sus muebles o efectos personales, en las mismas condiciones que sus respectivos países observan respecto de los representantes diplomáticos chilenos.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusión jeneral i particular el proyecto.

El señor **Echenique**.—Yo desearia saber si hai algunos gobiernos que concedan esta misma franquicia.

El señor **Búlnes**.—Lo que se desea con este proyecto es establecer una reciprocidad. Todos los gobiernos que yo conozco conceden esta franquicia a los ministros diplomáticos acreditados ante ellos.

Puedo decir a Su Señoría que, mientras yo fui ministro diplomático en Berlin i en Italia, gozaba de absoluta exención de derechos por todos los artículos que internaba, de cualquiera naturaleza que ellos fueran. En la República Argentina sucede la misma cosa. Allí cuando llega una cosa cualquiera para un ministro diplomático, la Aduana le avisa inmediatamente por teléfono para que mande recojerla. De manera, pues, que lo que se pretende es establecer el principio de reciprocidad, es decir que el Gobierno de Chile haga con los ministros diplomáticos acreditados en el país, lo mismo que los otros gobiernos hacen con nuestros ministros.

El señor **Echenique**.—Lo que yo deseaba saber era únicamente si en otros países se usaba este procedimiento.

El señor **Concha**.—Cuando este proyecto se discutió en la Cámara de Diputados se formularon algunas observaciones, no en cuanto a la reciprocidad en el papel, sino en cuanto a la reciprocidad en el hecho. Porque ¿qué mandamos de Chile a nuestros ministros di-

plomáticos que pueda tener aduana libre en el país en que están acreditados?

Entre tanto, todos los ministros diplomáticos acreditados en Chile, importan para su uso personal mayor o menor cantidad de mercaderías extranjeras.

Se hizo presente en la otra Cámara que, atendido a que la cantidad que esta liberación importa es pequeña, no habia para que insistir en la oposición al proyecto. Pero en el hecho, la reciprocidad de que se habla solo queda en el papel, porque nuestros ministros no reciben de este país, i los ministros extranjeros sí que reciben mercaderías de afuera.

El señor **Búlnes**.—Las observaciones que acaba de hacer el honorable Senador por Concepcion, no son exactas en la práctica, porque sucede que los ministros chilenos acreditados en el extranjero, i lo digo por experiencia propia, adquieren con frecuencia artículos i mercaderías diversas fuera del país ante el cual están acreditados. Me refiero especialmente a Alemania. Allí los miembros del cuerpo diplomático adquieren en Francia sus artículos de vestir, reciben de la Habana sus cigarros, etc. sin pagar derechos. Por consiguiente, en el hecho, los ministros chilenos reciben franquicias efectivas.

El señor **Mac Iver**.—Hai que tener cuidado con lo que ha pasado ya con estas liberaciones: a la sombra de ellas se han cometido abusos, i por eso se ha querido limitar a determinada suma el monto de las liberaciones a que los diplomáticos pueden tener derecho.

Debo suponer que este proyecto será despachado, pero en todo caso, tomando en cuenta los abusos reales que se han cometido, i los abusos posibles.

El señor **Búlnes**.—Sobre este punto casi no cabe debate, porque debemos suponer que las personas acreditadas para representar a los gobiernos son honorables.

Si se cometieran abusos de la naturaleza que ha indicado el señor Senador por Atacama, era el caso que nuestro Gobierno lo hiciera presente a los respectivos gobiernos extranjeros.

El señor **Concha**.—Siento, señor Presidente, no haber sido bien comprendido por el honorable Senador por Malleco cuando me referí a que la reciprocidad no se verificaba en el hecho. Yo me he referido a las importaciones de artículos chilenos. La verdad es que no sé qué cosas podrian importar nuestros diplomáticos que fueran llevadas de nuestro país.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exijiere votacion, daria por aprobado el proyecto de lei que se discute.

Aprobado.

El señor **Secretario** da lectura a un informe de la **Comision de Presupuestos**, que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para adquirir la faja de terreno de doce mil ochocientos doce metros cuadrados, de propiedad de la Congregacion de la Providencia, ubicada en el costado poniente de la avenida Matucana, que se destina a regularizar los terrenos de la Quinta Normal de Agricultura, i para emitir, con la garantía del Estado, hasta la suma de quinientos cincuenta mil pesos en bonos en moneda corriente, del tipo del ocho por ciento de interes, con uno por ciento de amortizacion, para el pago del valor del indicado terreno.»

Los bonos gozarán de las mismas ventajas de los autorizados para la construccion de canales de regadío.»

El señor **Tocornal** (Presidente).— En discusion jeneral i particular, si no hai inconveniente.

El señor **Mac Iver**.—¿Hai planos?

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se trata simplemente de terrenos que ocupan una parte del frente de la Quinta Normal, i que se piensa destinar a la construccion de un nuevo edificio para el Instituto Agrícola.

El señor **Búlnes**.—Debe haber planos porque en el proyecto se dice que la cabida de los terrenos es de doce mil ochocientos metros cuadrados, i si han sido medidos es porque hai planos.

El señor **Concha**.—¿I hai alguna tasacion?

El señor **Echenique**.—Han sido tasados a razon de treinta i cinco pesos el metro. Como se ve, la tasacion es bastantè baja.

El señor **Bruna**.—Voi a hacer una observacion sobre el tipo de interes que se fija a los bonos.

El señor **Mac Iver**.—¿No estamos en la discusion jeneral?

El señor **Tocornal** (Presidente).—He pues to el proyecto en discusion jeneral i particular a la vez por constar de un solo artículo. Sin embargo, si Su Señoría desea que sea discutido primero en jeneral, no habrá inconveniente.

El señor **Mac Iver**.—Pero aquí veo que el proyecto consta de dos artículos.

El señor **Tocornal** (Presidente).—La mis-

ma observacion de Su Señoría hice yo al señor Secretario, i el señor Secretario me contestó que el proyecto informado por la Comision que es el que se discute, consta de un solo artículo.

Despues de presentado el mensaje, la Comision hizo suyo el proyecto presentado posteriormente por el Ministro del ramo i es éste último el que viene en el informe que se ha leído.

En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Bruna**.—Me llama la atencion el tipo alto del interes. Me parece inconveniente que el Gobierno se ponga en una situacion casi inferior a la de cualquier particular; el Banco de Chile i otras instituciones bancarias hacen descuentos a seis i medio por ciento; de modo que no es aceptable que el Estado pague el ocho por ciento por los bonos que emite, con tanta mayor razon cuanto que estos bonos no están sujetos a impuesto.

Daré mi voto al proyecto, pero creo que debe rebajarse el tipo del interes del ocho al siete por ciento.

El señor **Tocornal** (Presidente).—¿Hace indicacion Su Señoría en ese sentido?

El señor **Bruna**.—Sí, señor Presidente.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Senador por Antofagasta, conjuntamente con el proyecto.

El señor **García de la Huerta** (Ministro del Interior).—Se ha puesto este tipo alto de interes porque esta clase de bonos del Estado, a causa de no ser bien conocidos por el público, tienen una cotizacion un poco mas baja que los bonos de la Caja de Crédito Hipotecario.

El precio de los bonos no los fija el Estado sino el público, segun la regla de la oferta i la demanda. Pero como la situacion actual es favorable, creo que si se rebaja del ocho al siete por ciento, el interes de los bonos que se trata de emitir será posible colocarlos mui cerca de la par.

El señor **Mac Iver**.—Hai tendencia en el Senado a querer siempre satisfacer con dineros fiscales gastos que son propios de los municipios.

Este asunto de los bonos del Estado del dos por ciento de amortizacion, ahora es el uno por ciento i del ocho por ciento de interes, como regla, es una vergüenza.

Cuando se trató de la espropiacion del Cerro San Cristóbal, yo lo dije en esta Cámara; mas aun, hice indicacion para que siquiera se bajara el tipo de amortizacion. Pero todo fué inútil. Se dió la misma razon que da ahora el señor Ministro, de que estos bonos del Esta-

do son poco conocidos i que no se pueden vender como los bonos de la Caja de Crédito Hipotecario.

Yo espresé el deseo de que se recordara que no hai ningun crédito en un pais superior al crédito del Estado, salvo que ese pais esté en un momento de anarquía administrativa, política o de guerra sin precedentes. Pero, en la situacion en que vivimos nosotros, decir que los bonos del Estado no se equiparan a los bonos de instituciones particulares, creo que es una exajeracion.

Coloquemos al Estado siquiera en la misma condicion que tiene la Caja de Crédito Hipotecario u otras instituciones particulares de este jénero.

Por eso yo encuentro razon a las observaciones que se formulan.

Pero la cuestion tiene este otro aspecto.

Hace dos o tres años llegamos al fondo de las arcas fiscales. Aquel exceso de oro que contemplamos durante treinta i tantos años, se convirtió en miseria. I yo pensé, señor Presidente, que con esto vendria el orden a nuestra administracion, que ya no malgastáramos los dineros públicos, que ya no empleáramos nuestras rentas sino en aquellos casos de necesidad mui justificada. Pero comienzo a ver ahora que se ha descubierto o se descubre otra veta, que naturalmente durará mucho ménos que la del norte, aun cuando ya está proporcionando recursos. Me refiero al sistema de los bonos.

En esta materia, se comenzó con algo aparentemente justificado, aunque mui contra el buen sentido: se hipotecó un bien nacional por medio de una lei especial, se entregó el Ferrocarril Lonjitudinal en garantía de bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, i esto, a fin de obtener recursos con qué subvenir a las necesidades de ese ferrocarril. Es curioso que en un pais regularmente administrado no haya recursos para atender a las necesidades primordiales de sus empresas de trasportes! Es raro que el Estado hipoteque sus bienes a instituciones de carácter público, pero que pueden considerarse particulares.

En seguida, se trató de adquirir el cerro San Cristóbal por medio del mismo sistema, i se pidió un millon de peños en bonos. La oposicion se levantó en el Congreso, pero fué imposible contrariar la influencia de tres, cuatro, cuarenta i mas caballeros que con razones de hijiene i de todo jénero nos impusieron esta obra «indispensable», aun cuando sin ella habíamos vivido hasta ahora. Así pasó un millon de pesos destinado a un objeto

agradable, de mui remota conveniencia, pero que, en fin, era un «paseo público».

Vino aquí en seguida un proyecto de la misma especie, que no recuerdo en este momento cuál sea. I ahora tenemos éste de adquisicion de terrenos para ensanche de la Quinta Normal. Realmente, proyectos de esta naturaleza llueven.

Ya se hable por ahí de construccion de cuarteles por el sistema de bonos, ya que tenemos construccion escolar por medio de él. Hai aun proyectos de edificacion carcelaria sobre la base de emision de bonos.

Me encontrarán razon mis honorables colegas, para decir, como consecuencia de todo esto, que aunque se concluya el oro de Tarapacá, hemos encontrado ya una nueva veta para seguir con estos gastos justificados en la mayor parte de los casos, pero que contrarian en absoluto el propósito de la buena administracion de los fondos fiscales.

¿A dónde nos llevan estos procedimientos? Todavía como un nuevo detalle debo señalar que un dia se trata de un bono con hipoteca de un bien fiscal nacional; otro dia es el bono sin hipoteca, i con el ocho por ciento de interes i dos por ciento de amortizacion. Al dia siguiente, es el bono con ocho por ciento de interes i uno por ciento de amortizacion. Todo esto se hace en una variedad de formas para satisfacer nuestros sentimientos estéticos, aficionados a la variedad de las cosas. Pero, desgraciadamente, la variedad en las finanzas públicas no es conveniente para mantenerla como norma que sirva para justificar estos compromisos.

En consecuencia, señor Presidente, votaré en favor de este proyecto, como una satisfaccion personal en deferencia de mis colegas; pero, lo declaro, estas cosas me disgustan; estas cosas no me agradan.

El señor **Echenique**.—El honorable Senador de Antofagasta ha hecho indicacion para que se reduzca el tipo del interes de estos bonos del ocho por ciento al siete por ciento anual. I ha dicho en apoyo de su indicacion, que los bonos del Estado deben valer mas aun que los de la Caja Hipotecaria i otras instituciones análogas.

En teoría yo pienso lo mismo que Su Señoría; pero en la práctica, el comercio dice otra cosa mui diversa.

No hace mucho tiempo se ofrecieron en el mercado de valores los bonos del Estado para construir canales de regadío; i no se presentaron interesados que desearan adquirirlos. Pues bien, por jestioncs hechas por el Gobierno, la Caja de Crédito Hipotecario compró

estos bonos del Estado a un precio mas bajo que el valor que tienen sus propios bonos. Esto mismo se repitió cuando se trató de negociar la venta de los bonos para ejecutar obras en el Cerro de San Cristóbal i en otras obras diversas.

Yo creo que si se aprobara la indicacion formulada para reducir el tipo de interes de estos bonos, los bonos bajarían de precio; i en lugar de venderse noventa i dos o noventa i tres por ciento, no alcanzarian sino a setenta i siete i setenta i ocho por ciento. En consecuencia, seria necesario fijar una suma mayor para obtener la cantidad que se calcula para dicha compra.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Yo iba a hacer esa misma observacion que ha indicado Su Señoría.

El señor **Echenique**.—Creo que se habia convenido entre el propietario i el Fisco en que éste pagara quinientos cincuenta mil pesos en bonos. El proyecto primitivo del Gobierno consistia en pedir autorizacion para declarar los terrenos de utilidad pública, i des pues ha habido un convenio en cuanto al precio; de manera que no se puede modificar.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se ha convenido que el precio sea de quinientos cincuenta mil pesos. El antiguo proyecto del Gobierno consulta cierta suma para la adquisicion, i, al mismo tiempo, pedia autorizacion para espropiar. Entonces se llegó a un acuerdo con el vendedor i se fijó como precio la indicada cantidad de quinientos cincuenta mil pesos.

El señor **Echenique**.—Los terrenos de que se trata tienen mucho frente i poco fondo. Creo que el frente es de doscientos sesenta metros, i el fondo de cuarenta o cuarenta i un metros. Me parece que el precio convenido no es elevado, de tal manera que si el proyecto se modifica en la forma que se insinúa, es casi seguro que el vendedor no aceptará.

El señor **Rivera**.—¿Hai antecedentes o documentos fuera del proyecto del Presidente de la República?

El señor **Secretario**.—El proyecto tuvo su origen en un mensaje del Presidente de la República. Despues de presentado ese mensaje, i una vez que hubo pasado a la Comision respectiva, llegó a secretaría un oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas en que proponia el proyecto que la Comision hace suyo en su informe.

El señor **Búlnes**.—Me voi a permitir hacer

un agregado a las observaciones espuestas por el honorable Senador de Santiago.

Se ha hecho notar el caso extraordinario de que los bonos emitidos por la nacion tienen un menor precio que los bonos emitidos por instituciones particulares, a pesar de ser del mismo tipo de interes i amortizacion, i el señor Senador por Atacama, al llamar la atencion a esta irregularidad, decia con mucha razon que no puede haber en el pais bono mas autorizado i garantido que el del Estado.

La razon de esta depreciacion del bono del Estado es mui sencilla i voi a llamar la atencion sobre ella.

Ha sucedido, a veces, que los tenedores de de estos bonos, llegado el dia en que debe pagarse el cupon, se encuentran con que el Estado no paga por no estar despachados los presupuestos el 1.º de enero. Esta falta de exactitud en el servicio o pago del cupon es causa para que el bono del Estado valga menos que el bono de la Caja Hipotecaria, cuyo servicio es mui exacto.

El señor **Echenique**.—Tiene razon Su Señoría.

El señor **Búlnes**.—Debemos, pues, encontrar la causa de esta depreciacion en el retardo con que habitualmente se despachan los presupuestos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Otra de las causas de depreciacion de estos bonos, con respecto a los de la Caja Hipotecaria, es la de que los bonos fiscales no se sortean, mientras que los de la Caja Hipotecaria sí.

El señor **Edwards**.—Por las razones que dió el señor Senador por Atacama, impugnando el proyecto, voi a votar en contra de él. Creo que en la situacion actual debemos prescindir de todo gasto que no sea indispensable, dejando de mano todo gasto superfluo, so pena de encontrarnos mas tarde, cuando termine la guerra, sin poder atender a las necesidades mas premiosas del Estado. En las comisiones encargadas de formar los presupuestos, he oido decir que no hai dinero para reparaciones de cárceles i liceos; se disminuyen las partidas correspondientes para los conscriptos; se desatienden necesidades primordiales, i sin embargo, se han lanzado bonos para la espropiacion del cerro San Cristóbal. No debemos seguir en esta marcha.

El señor **Rivera**.—Como este proyecto ha merecido tantas observaciones, reclamo de la hora i pido que sea incorporado a la Tabla ordinaria.

El señor **Tocornal** (Presidente).—La indicacion de Su Señoría, para poder tramitar

la, debe ser apoyada por otro señor Senador, por exigirlo así el Reglamento.

Talvez seria mejor dejar este negocio para continuar su discusion en la sesion de mañana, en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho.

El señor **Rivera**.—No tengo ningun inconveniente.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Debo agregar a Su Señoría que ya está autorizada por el Congreso la construccion del Instituto Agrícola, que deberá levantarse en estos terrenos; de manera que si no se despacha este proyecto, el Instituto Agrícola debería edificarse en el interior de la Quinta Normal, en situacion desventajosa. Es esta la razon que hai para dar el caracter de urgente a este negocio, i por eso la Mesa lo colocó en la Tabla de fácil despacho.

El señor **Rivera**.—Yo agradezco la esplicacion que se sirve darme el señor Presidente i, como he manifestado, no tengo ningun inconveniente para que este proyecto se siga discutiendo en la sesion de mañana.

El señor **García de la Huerta** (Ministro del Interior).—La ocasion que se presenta para adquirir estos terrenos es única, porque ahora sus propietarios quieren venderlos. Quizá mas tarde, en caso de no efectuarse este negocio, se hagan allí algunas construcciones, con lo que habríamos perdido el momento conveniente para comprarlos. Actualmente, esta adquisicion es ventajosa para el Estado, el precio no es subido i nos encontramos, precisamente, con que los propietarios quieren vender.

De manera que hai conveniencia en que este negocio se trate en la sesion de mañana en la hora destinada a los asuntos de fácil despacho.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Queda acordado continuar la discusion de este proyecto en el primer cuarto de hora de la sesion de mañana.

Entrando a los incidentes, puede usar de la palabra el honorable Senador por Concepcion.

Eleccion de Maule

El señor **Zañartu**.—Yo habria deseado terminar las observaciones que comencé a formular en la sesion de ayer, respecto a la eleccion de Maule; pero siento que los proyectos de fácil despacho hayan quitado a la Honorable Cámara casi toda la hora de los incidentes. Como se trataba de negocios de interes jeneral yo no he querido perturbar la

labor del Senado i, en consecuencia, no he reclamado de la hora, aun a riesgo de dejar parte de mis observaciones para la sesion de mañana.

Decia en la sesion pasada que el análisis del resultado de la eleccion verificada el 15 de setiembre último venia a demostrar, en forma concluyente, que yo estaba en la verdad cuando decia que eran injustificadas las razones aducidas en contra de las mesas de Cobquecura i de Purapel i, en cambio, eran perfectamente justificadas las reclamaciones presentadas en contra de las mesas de Pociillas i de Cauquénés.

En esa sesion demostré con números a la vista la verdad de mi afirmacion.

Me ocupé en seguida en el estudio del pacto de honor celebrado entre el señor Madrid y mi defendido, el señor Zañartu, para que en la eleccion que iba a tener lugar dias despues, hubiese absoluta correccion de procedimientos.

No necesito repetir que ese pacto fué violado, sin que siquiera se dé una esplicacion por el señor Madrid.

En el análisis de las cláusulas del pacto llegaba a la cláusula tercera, que dice:

3.ª Encontrándose enfermo el comisario de la mesa de Purapel, el señor Madrid da en este acto toda clase de facilidades a fin de asegurar el funcionamiento de dicha mesa, i se compromete a dar nuevas si las circunstancias lo exijieren.»

Para que sea comprendida esta cláusula del pacto, es necesario que el Honorable Senado conozca los antecedentes que la orijinaron.

Cuando se trató de celebrar un pacto de honor i como se deseaba que ese pacto asegurara el funcionamiento de todas las mesas, se hizo la observacion de que, posiblemente, no podria funcionar la mesa de Purapel por cuanto el comisario elejido estaba enfermo desde hace algun tiempo e imposibilitado para llenar sus funciones. Todos sabemos que los comisarios son los encargados de retirar de la notaria los útiles necesarios para la eleccion, i que, por consiguiente, su sola ausencia en este acto es suficiente para que la votacion no se verifique. En esta situacion, el señor Madrid, el señor Zañartu i otras personas mas convinimos en poner un telegrama al Notario de Chanco para que entregara al gobernador militar del departamento los registros de la mesa de Purapel, a fin de que de esta manera dicha seccion funcionara oportunamente.

Para la ejecucion de este plan era necesario que el notario entregara los registros al

Gobernador. El notario contestó que no tenía inconveniente para entregarlos a ese funcionario, i en efecto, inmediatamente hizo entrega de ellos.

A pesar de haberse arreglado las cosas en esta forma, como los otros dos miembros de la mesa partidarios del señor Madrid, no concurrieron al acto electoral, ésta no pudo llevarse a efecto, pues, por disposición del señor Madrid, quien se beneficiaba con el no funcionamiento de esa mesa. I no bastó para detener este fraude ni el pacto de honor ni el hecho de que el caso de la mesa de Puralpel estaba especialmente previsto en dicho pacto.

Paso ahora a analizar las cláusulas 4.^a i 5.^a del pacto, que dicen como sigue:

«4.^a Los candidatos se comprometen a no entorpecer por intermedio de sus partidarios el libre ejercicio del acto electoral.»

«5.^a Ambos candidatos se comprometen a que las dificultades que en cada localidad se susciten el día de la elección, sean resueltas por las comisiones parlamentarias correspondientes, debiendo los partidarios acatar lo que éstas resuelvan.»

«Se firma este convenio en cuatro ejemplares, en presencia también del Senador por Concepción don Enrique Zañartu P., i del Diputado por Santiago, don Héctor Arancibia Lazo.—(Firmados).—H. Zañartu.—M. J. Madrid.—Enrique Zañartu P.—H. Arancibia Lazo.—M. E. Lazo.»

El Honorable Senado ve que a pesar de haberse celebrado este pacto, no obstante haberse estipulado con precisión los casos i las circunstancias que pudieran impedir los fraudes, este pacto no ha sido respetado por el señor Madrid.

Después se ha querido desvirtuar esta falta de cumplimiento, cuya sola enunciación es una ofensa atroz para quien ha faltado a sus promesas diciendo que el señor Héctor Zañartu, a su vez, había faltado a ese pacto.

Quiero hacer un paréntesis. Yo siento tener que ser duro en mis expresiones en esta Sala, i lo siento por el respeto que debo al Senado i por la edad de la persona que cometió los hechos que impugno. Pero la dureza de mis palabras emanará de los mismos hechos que relato, por más que trato de darle otra forma no es posible ocultar la gravedad de ellos. Por más penoso que sea para mí, cumpliré hasta el fin, con el deber de manifestar al Senado que no es posible que siga albergando en su seno, a quien desobedeció su mandato de hacer elección en siete mesas i todavía con

las circunstancias agravantes de la violación de un pacto de honor.

Decía, señor Presidente, que se había sostenido que el señor Zañartu había faltado, también, al cumplimiento de lo pactado; porque, desde varios días antes de la elección, se aumentó la policía de la comuna de Cobquecura, cuya mayoría municipal era partidaria de mi defendido.

Suponiendo que este hecho fuera efectivo, él estaba ya en conocimiento del propio señor Madrid, en los momentos en que firmaba este pacto; i no se hizo a este respecto observación alguna sobre la inconveniencia del aumento de aquel personal de policía.

Ahora bien, si esta policía comunal hubiese sido aumentada en su dotación i dentro de las facultades autónomas de las municipalidades, nada sería más fácil que justificar esta medida de previsión de parte del señor alcalde de esa comuna; por cuanto es público i notorio que las personas que habían sido enviadas allá como agentes del señor Madrid eran todas de los peores antecedentes:

Respecto a la influencia que esas policías hayan podido ejercer el día de la elección, voi a leer un documento que habrá de impresionar al Senado.

Daré lectura primero a una carta de mi defendido, dirigida al intendente de la provincia, de quien emana el documento aludido.

Dice así:

«Cauquenes, 14 de setiembre de 1918.—Señor comandante don Manuel J. Lazo.—Presente.—Señor intendente interino.—Agradezco a usted que, si no hai inconveniente, se sirva contestarme al pié de esta misma carta las siguientes preguntas i todo cuanto sepa respecto de ellas: §

1.^a Si en las comunas de Empedrado, Puralpel i Cobquecura es efectivo que las policías comunales se han ocupado en secuestrar o encerrar electores reclutados por los partidarios de mi candidatura o si por el contrario, esas mismas policías comunales se han conducido correctamente i han estado acuarteladas durante la elección.

2.^a Si tiene usted noticias de que en algunas de esas comunas las autoridades administrativas han entrado dentro de los recintos en donde, el día de la elección, se reunieron mis electores, i si es verdad que estas autoridades invitaron a dichos electores a declarar si se les tenía ahí en contra de su voluntad i si es cierto, en fin, de que todos ellos respondieron que se encontraban ahí libremente, sin

que nadie los obligara a ello i que no querian salir.»

Los demas párrafos de la carta se refieren a otros puntos de que hablaré en su oportunidad.*

El intendente señor Lazo contestó:

«Cauquénés, 26 de setiembre de 1918.— Señor Héctor Zañartu Prieto.—Santiago.— Distinguido señor. Con el mayor agrado paso a contestarle su atenta fecha 16 del corriente mes:

1.^a Esta Intendencia no ha tenido conocimiento de que las policías de las comunas de Empedrado i Cobquecura hayan secuestrado o encerrado a algunos electores afectos a su candidatura.

Respecto a dichas policías, tomé la medida de hacerlas acuartelar desde el dia anterior al acto electoral del 15 del actual, a objeto de dar garantía a ambos bandos i alejar toda posibilidad de intervencion, por medio de la fuerza. Los gobernadores de Itata i de Constitucion me manifestaron desconfianza respecto a su seriedad i a la imparcialidad que podrian guardar en las elecciones; como asimismo, la policía de Pocillas, tampoco le inspiró confianza al Gobernador de Itata.

2.^a Los gobernadores de Constitucion e Itata, me han informado que ambos han penetrado a los recintos donde se tenia reunidos a sus electores, en Purapel i Cobquecura, respectivamente, i al ser interrogados, contestaron en ambas partes, que se encontraban allí por su libre i espontánea libertad.»

Se ve, por este documento, que no existió tal intervencion de las policías comunales de que tanto se ha hablado.

Pero quiero, en hipótesis, conceder que sea cierto lo de las policías, como del aumento de éstas, el señor Madrid tuvo conocimiento al firmar el pacto i nada pidió, ni dijo respecto a las policías, la razon aducida ahora es una pobre excusa, que a falta de otra mejor, ha debido formular el señor Madrid.

Qué iba a decir en el pacto de los abusos de las policías comunales, cuando él sí que las aprovechó en su beneficio.

Respecto a la falsa afirmacion de que Zañartu hubiese faltado al pacto en la comuna de Pocillas, voi a decir dos palabras. Lo único que se hizo en esa comuna fué repudiar a algunos electores supuestos. Es del conocimiento universal que en Pocillas no hai elecciones propiamente tales. Todas son fraudulentas. Para la suplantacion de electores se llevó expreso, por los amigos del señor Madrid, a individuos de la peor fama, conocidos de las cárceles de Santiago. De una larga lista de

éstos, me bastará citar algunos nombres, con sus apodos. Luis Fontecilla, álias El Rucio Pitrilla, ex-ajente de la seccion; Luis El Cabezon, ratero i vago conocido; Bautista López, álias El Huevo, ex-ajente de la seccion, separado por ladron; El Rucio de las Botellas, ratero; El Negro Nacho, ratero; Alfredo Muñoz, álias El Pollero, que ha cumplido dos condenas en la Penitenciaría por homicidio.

En una reyerta, por reparto del botin de un robo, un sujeto de estos mismos, ajentes electorales del señor Madrid, Luis Vergara Cerda, mató, con pistola del Ejército, a Luis Verdugo, e hirió a Jilberto Venegas, por lo que se sigue un proceso.

Aun en la hipótesis de que fuera cierto que el señor Zañartu habia faltado al pacto de Pocillas, impidiendo votar a algunos individuos de esa comuna, este hecho, que se le imputa, tuvo lugar despues de las siete de la tarde; cuando el señor Zañartu ya sabia desde temprano que el señor Madrid habia violado el pacto, por determinacion propia, como lo demostraré mañana.

En cambio, el honorable señor Madrid faltó al pacto dejando mesas sin funcionar a las nueve de la mañana.

Aun en el caso de que fuera efectivo lo que se dice del señor Zañartu, con relacion a las mesas de Pocillas, no tiene justificacion la falta de cumplimiento, por parte del señor Madrid, del pacto de honor suscrito con su adversario, puesto que la razon alegada se verificó diez horas despues de que el señor Madrid cometió el fraude.

Pero, ántes de terminar este punto, quiero decir al Honorable Senado, que aun la sola suposicion de que mi defendido haya faltado al cumplimiento del pacto a que me vengo refiriendo, la considero altamente ofensiva para él. Cuando un hombre ha vivido en un medio respetable, en un ambiente de honor, no puede sino que hacer una relijion del cumplimiento de sus deberes, i nada habrá que lo haga faltar a su palabra, ménos faltar a su firma; no puede un caballero, por motivos de una eleccion, llegar a manchar su nombre para toda la vida. De manera que esta suposicion la considero ofensiva i la rechazo indignado. Aun las personas que no poseen el bagaje de moralidad a que me vengo refiriendo, están, por interes personal i jeneral, obligados a respetar sus compromisos.

Todo el mundo descansa en el respeto de los compromisos contraidos, si no existieran estas ideas morales que nacen a la vida junto con el nacimiento del individuo i que se alimentan i fortalecen mas tarde con el trato

diario, siempre habria que respetar los compromisos, por conveniencia jeneral.

Supongamos que los compromisos no tienen mas valor que el papel i la tinta empleados en ellos, i veríamos caer por su base todo el complicado mecanismo de la produccion i del comercio de los paises modernos: el papel moneda despresujiado, los buques no irian en busca de la carga prometida, etc. Por razones de moralidad i por conveniencia, es que un hombre que falta a sus compromisos es repudiado en todas partes.

Inclusion en la convocatoria

El señor **Tocornal** (Presidente).— Terminados los incidentes.

El señor **Secretario**.—En la sesion de ayer el honorable Senador por Aconcagua, señor **Alessandri**, pidió que se dirijiera oficio al señor Ministro del Interior para que, si lo tiene a bien, se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria de todos los asuntos pendientes de la consideracion del Congreso; pero no alcanzó a tomarse resolucion sobre esta peticion del señor Senador.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Como no tuve ocasion de contestar las abservaciones que se hicieron sobre mi peticion, descaria que quedara pendiente para la próxima sesion.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Quedará para la sesion próxima.

Tabla de fácil despacho

El señor **Secretario**.— El señor Presidente anuncia para la tabla de fácil despacho de la sesion de mañana i siguientes el mensaje de S. E. el Presidente de la República en que solicita autorizacion para comprar la casa i sitio de propiedad de don Nicolas Palma Rivera, a fin de rectificar el trazado de la avenida Mapocho de la ciudad de Santiago.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Podria tambien incluirse el proyecto de la Cámara de Diputados sobre regularizacion de deslindes de la comuna de Ñuñoa.

El señor **Tocornal** (Presidente).— Oportunamente lo anunciaré, señor Senador.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuestos

El señor **Tocornal** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde discutir en jeneral el proyecto de lei de presupuestos para el año próximo.

El señor Secretario da lectura al informe de la Comision Mista acerca del presupuesto jeneral de entradas i gastos.

El señor **Barros Errázuriz**.— Cuando el Gobierno se preocupaba de elaborar el proyecto de presupuestos para el año próximo, yo pedí al señor Ministro de Hacienda, que era entonces el honorable señor Claro Solar, que al hacer el cálculo de entradas probables para el año próximo, tomara en cuenta la disposicion de la lei de alcoholes, que establece que una parte del producto del impuesto debe destinarse a fines especiales. Por lo que dice el informe de la Comision, veo que se ha tomado en cuenta esta peticion del que habla, pero no me doi cuenta del alcance que pueda tener la distribucion del producto del impuesto que ha hecho la Comision. Así, por ejemplo, el informe dice en esta parte:

«Ademas de los gastos afectos a cuota, la Comision aprobó en los ministerios que se indican a continuacion, los siguientes que deben cubrirse con fondos especiales», i se hace referencia en seguida a una serie de ítem de los presupuestos del Interior, Instruccion Pública, Hacienda, Marina e Industria i Obras Públicas, i como los informes sobre estos presupuestos no han sido presentados aun, me atrevo a rogar al señor Ministro se sirva explicarme en qué forma resolvió la Comision este asunto, es decir, qué parte del producto del impuesto habrá de ingresar a rentas jenerales, i qué parte habrá de destinarse a los fines especiales establecidos por la lei de alcoholes.

El artículo 66 de la indicada lei establece que el veinticinco por ciento de la contribucion que se perciba por el impuesto de alcoholes i licores deberá destinarse a fomentar las aplicaciones industriales del alcohol i produccion de desnaturalizantes en el pais i a conceder primas para la esportacion de alcoholes i licores; establece, ademas, que el cincuenta por ciento del impuesto sobre los vinos deberá destinarse a la organizacion i fomento del comercio de esportacion, a la formacion de tipos de vinos para esportar i a la construccion de bodegas para la esportacion, i todavía que el veinte por ciento del mismo impuesto deberá destinarse a fomentar la produccion de vinos analcohólicos i a la organizacion i fomento del comercio de consumo i de esportacion de uva fresca, seca o conservada al jugo.

Hago esta observacion porque algunos de

mis electores de la provincia de Lináres, me han pedido que influya en el sentido de que en el año próximo se cumpla estrictamente esta disposicion de la lei de alcoholes, que en el presente ha quedado sin cumplimiento, i es por eso que ruego al señor Ministro se sirva dar una breve esplicacion sobre este asunto.

El señor **Barrios** (Ministro de Hacienda).—Al asumir el cargo que desempeño, entre otros problemas de difícil solucion, encontré el que se relaciona con el cumplimiento de la lei de alcoholes en la parte a que se ha referido el honorable Senador por Lináres. Inspirado en los altos propósitos que tuvo el legislador al dictar la lei en referencia, que son propósitos mas de orden social que financiero, procuré resolver el problema tomando en cuenta tanto el interes social como el interes fiscal.

Leyendo la citada lei con detenimiento i buen espíritu, se notan en ella algunos vacíos, contradicciones i nebulosidades inherentes a toda obra humana. En esta situacion, i deseando darle cumplimiento en la mejor forma posible, formulé un plan que presenté a la Comision Mista i que felizmente obtuvo la aprobacion unánime de sus miembros. En conformidad al deseo que ha expresado el honorable Senador por Lináres, voi a hacer un breve esbozo del plan a que acabo de aludir.

La lei de alcoholes establece que los esportadores de alcoholes de produccion nacional tendrán derecho a obtener la devolucion del impuesto que hubieren pagado. Esta era la primera cuestion que se presentaba entónces i es la relativa a si la dedicacion del impuesto a los fines especiales establecidos por el artículo 66, debia hacerse despues de deducir la suma que se calculara que tendria el Fisco la obligacion de devolver durante el curso del año a los esportadores de alcoholes. En 1916 se devolvió a los esportadores al rededor de ochocientos mil pesos. A mí me pareció que lo equitativo i justo era no considerar como contribucion percibida la suma que el Fisco tuviera que devolver a los esportadores de alcoholes, i asi se procedió, calculando prudencialmente solo en seiscientos mil pesos la suma que seria menester devolver en el año por este motivo.

Otra cuestion que se presentó fué la referente a si la deducccion de los artículos 66 i 171 debia haterse tomando por base la suma a que ascendiera el producto bruto del impuesto, o si seria de equidad que se dedujera cierta suma por los gastos de percepcion del

mismo. Esta cuestion se resolvió determinando que era justo hacer esta deducccion, a fin de que el Estado pudiera resarcirse, en parte siquiera, de los desembolsos que tiene que hacer por esta causa.

Hechas estas deduccciones las entradas dedicadas para ventas jenerales por impuesto de alcoholes, vinos, etc., quedaron reducidas, de la suma de cinco millones de pesos que indicaba la primera esposicion sobre el estado de la hacienda pública, a tres millones quinientos sesenta i cuatro mil pesos.

Como muchos de los objetos que indica la distribucion hecha por la Comision Mista no tienen relacion directa con él presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas, se estimó, de acuerdo con lo dispuesto en la lei de organizacion de los Ministerios, de 1887, que correspondian con mas propiedad algunos al Ministerio de Hacienda, otros al de Interior i otros al de Industria. Los ítem que correspondian al Ministerio de Industria fueron mantenidos en el presupuesto de ese Ministerio i los que correspondian al Ministerio del Interior, por tratarse de asuntos de beneficencia, fueron consultados en el presupuesto de ese departamento.

Para la Comision habria sido grato consignar todas estas sumas en un solo Ministerio, con lo que se facilitaria su dedicacion a los objetos de la lei; pero esto no pudo hacerse.

Tambien habria sido conveniente no hacer tan detallada esa distribucion: pero si los señores Senadores leen con detenimiento el artículo 66 de la lei de alcoholes, verán cuan numerosas son esas destinaciones i ha habido que contemplarlas una a una. I aun cuando se hicieron indicaciones para consignar la totalidad de lo acordado por la lei a fines de carácter social i económico en una sola partida hubo de resolverse por la distribucion establecida en los proyectos de presupuestos, habida consideracion a lo dispuesto en la misma lei.

Pende de la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de reforma de la lei de alcoholes en donde se consignarán cada uno de estos propósitos.

El señor **Urrejola**.—Yo desearia rogar al señor Ministro de Hacienda que tuviera a bien hacer la esposicion del estudio de la Hacienda pública como ha sido siempre la costumbre en el Senado.

El señor **Barrios** (Ministro de Hacienda).—Habia pensado, señor Presidente, que no era oportuno hacer por mi parte una esposicion de la Hacienda pública, en este momento; creia que lo que hizo en el seno de la Co-

misión Mixta mi honorable antecesor, habia llegado a conocimiento de los honorables Senadores, lo que me excusaria de este trabajo, porque desde la esposicion hecha por el honorable señor Claro Solar hasta este momento, ha trascurrido tan poco tiempo i fué hecha con los datos mas recientes i con tal cúmulo de antecedentes i detalles que, repito, creí que me ahorraria este trabajo.

Por esto, rogaria a los honorables Senadores me exoneraran de esta obra, tomando en cuenta, para sus observaciones, la esposicion presentada por el honorable señor Claro Solar, que es completa, i que ha sido publicada en los principales diarios del pais.

Por lo demas, a medida que avance la discusion de los presupuestos, yo me haré un deber en dar al Senado todos los datos que me sean pedidos.

El señor Urrejola.—No he tenido el honor de formar parte de la Comision Mixta de Presupuestos ni ocasion de imponerme de la esposicion que hizo el honorable antecesor de Su Señoría, i mientras que me proporciono la lectura de esa esposicion, yo ruego al Honorable Senado que tenga a bien dejar pendiente la discusion jeneral de los presupuestos hasta mañana.

El señor Tocornal (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no hubiera inconveniente por parte del Senado, se dejaria pendiente la discusion jeneral de los presupuestos hasta mañana.

Acordado.

El señor Claro Solar.—Acabo de imponerme del informe de la Comision Mixta, i en este informe veo que está establecida la cuota de gastos asignada a cada Ministerio. Ademas, la Comision ha informado, en cumplimiento de la lei, afirmativamente la proposicion del Presidente de la República para cobrar en el próximo año el impuesto adicional fiscal de dos por mil sobre los bienes muebles e inmuebles, establecido por los artículos 29 i 42 de la lei de 13 de abril de 1916, i acerca del cual deberá pronunciarse el Congreso al aprobar en jeneral la lei de presupuestos.

Mientras tanto, al fijarse el monto del impuesto de haberes muebles e inmuebles a que se refieren los artículos 29 i 42 de la espresada lei, se fijó en quince millones setecientos cincuenta mil pesos.

El artículo 42 de esta lei establece un impuesto sobre los capitales de las sociedades en comandita, sobre los censos i sobre los depósitos de los Bancos; este impuesto no es un impuesto adicional sometido a esta regla de

la aprobacion especial del Congreso al aprobar los presupuestos.

Hai una diferencia sustancial entre los artículos 29 i 42 de la lei número 3,091, de abril de 1916. El primero de estos artículos establece como impuesto municipal un tres por mil sobre los bienes inmuebles i sobre los muebles anexos a ellos, i al mismo tiempo dice que se puede cobrar, previa la autorizacion del Congreso, un impuesto adicional fiscal de dos por mil. Mientras tanto, en el artículo 42 se establece a firme el impuesto fiscal de dos por mil sobre los capitales a que me he referido. En el artículo 41 se establece un impuesto fiscal de tres por mil sobre el valor de las acciones i sobre otros valores.

El impuesto establecido por el artículo 41 es actualmente cobrado i percibido por cuenta de las municipalidades, mientras se dicta una lei que arregle el sistema de contribuciones municipales, mientras que el impuesto establecido por el artículo 42 de la lei, es un impuesto que no necesita de una autorizacion especial distinta, i está establecido en la lei de cobro de las contribuciones.

Yo temo, señor Presidente, que al hacerse referencia al artículo 42 en esta proposicion de la Comision, se vaya a incurrir en error al considerarse que aquí se ha tratado de impuesto del uno por mil adicional que puede cobrarse siempre que lo autorice el Congreso, en conformidad al artículo 45 de la lei de contribuciones.

Dice el artículo 45:

«Sobre los valores indicados en los artículos 41 i 42 podrá cobrarse un impuesto adicional fiscal de uno por mil en la forma establecida en el final del artículo 29.»

En el informe de la Comision Mista de Presupuestos acerca del proyecto de presupuestos para 1919, se dice:

«Por último, resolvió tambien informarnos favorablemente la proposicion de S. E. el Presidente de la República, para cobrar en el próximo año el impuesto adicional fiscal de dos por mil sobre los bienes muebles e inmuebles, establecido por los artículos 29 i 42 de la lei número 3,091, de 13 de abril de 1916 i acerca del cual deberá pronunciarse el Congreso al aprobar en jeneral la lei de presupuestos.»

Por lo tanto, señor Presidente, se hace una confusion que puede prestarse a errores.

Yo creo que es indispensable aclarar las cosas; el Presidente de la República no ha propuesto nada, no ha hecho tal proposicion; porque al hacerla se habria desentendido de la disposicion a que me acabo de referir; i de

este modo habria incurrido en una contradiccion.

El impuesto establecido por el artículo 42, es un impuesto fiscal de carácter permanente i dice: «Pagarán impuesto fiscal de dos por mil sobre su valor nominal:

1.º El capital de las sociedades colectivas o en comandita simple;

2.º Los censos, incluso los redimidos o reconocidos en arcas fiscales; i

3.º Los depósitos que tengan los Bancos en sus oficinas dentro del país.

El monto medio de los depósitos bancarios se determinará semestralmente, etc.»

De modo que este es un impuesto de carácter permanente que está autorizado por la lei de contribuciones i entra en el cálculo de entradas de una manera tambien permanente. El rubro «Impuesto de haberes» del proyecto, no se refiere al impuesto fijado por el artículo 42, sino que se refiere al impuesto establecido por el artículo 29, i es este último impuesto el que el Presidente de la República ha solicitado que se le autorice para cobrarlo, porque necesita de esos quince millones setecientos cincuenta mil pesos para poder saldar el presupuesto de gastos de la nacion.

De modo que yo, señor Presidente, me permito llamar la atencion del señor Ministro de Hacienda a esta confusion que se hace en el informe de la Comision al decir que se autoriza al Presidente de la República para cobrar especialmente el impuesto adicional de que habla el artículo 42 de la lei de contribuciones.

El año pasado, con motivo de que al hacer el cálculo de entradas no se habian separado los fondos que debian destinarse al fomento de la esportacion de vinos i alcoholes de los que debian dedicarse a combatir el alcoholismo, segun lo establecido en los artículos 66, 67, 121 i 171 de la lei de alcoholes, el honorable Ministro de Hacienda propuso en un proyecto de lei, que no fué despachado por esta Cámara, que se autorizara el cobro del impuesto adicional a que se refiere el artículo 45 de la lei, es decir, el impuesto adicional fiscal de uno por mil, fuera de este impuesto de dos por mil.

Si se mantiene, pues, esta enumeracion conjunta de los artículos 29 i 42, vamos a incurrir en un error, pues las tesorerías van a creer que se ha autorizado el cobro del impuesto adicional de uno por mil sobre el impuesto que deben percibir segun el artículo 42, elevándose así el impuesto establecido en el artículo 45.

El señor **Barros Errázuriz**.— De manera que habremos elevado el impuesto a tres por mil.

El señor **Claro Solar**.—Exacto.

Por otra parte, hai aquí una cuestion de procedimiento sobre la cual me permito llamar la atencion del honorable Ministro.

Esta lei, que autoriza la percepcion de un impuesto adicional fiscal para saldar el presupuesto, tiene el carácter de lei de contribuciones. El año pasado se suscitó en la Cámara de Diputados la cuestion relativa a cuál Cámara debiera ser la de orijen de esta lei que crea una contribucion.

Creo que para salvar cualquiera cuestion que se suscitara entre ambas Cámaras, seria conveniente tramitar este punto como un proyecto de acuerdo que tuviera orijen en la otra Cámara, para que el Senado fuera Cámara revisora.

Por lo demas, no creo que haya sido la mente del señor Ministro cobrar impuesto adicional fiscal de tres por mil sobre los valores mobiliarios; porque jamas el Gobierno ha tenido el propósito de cobrar uno por mil mas sobre las contribuciones mobiliarias. Si el pensamiento del Gobierno fuera cobrar un impuesto adicional de uno por mil sobre esos valores, en el momento oportuno yo me opondria a ello.

El señor **Barrios** (Ministro de Hacienda):—Efectivamente, aquí hai un error de redaccion.

No se ha tratado de cobrar el uno por mil adicional sobre los valores mobiliarios, de manera que encuentro muy acertadas las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Aconcagua para que se aclare esta redaccion, evitando así los inconvenientes a que se ha referido.

El señor **Claro Solar**.—Entonces seria necesario suscitara esta aprobacion en la Cámara de Diputados, para que el Senado pudiera acoger esta proposicion del Presidente de la República, que, segun la lei, debe hacerse al aprobar en jeneral los presupuestos.

Es indispensable esta aprobacion, porque de otra manera no se podria contar con los quince millones setecientos cincuenta mil pesos de la contribucion de haberes. Cuando mas se podria contar con los dos millones cien mil pesos que representa la contribucion sobre valores mobiliarios.

Esta es una base imprescindible para que podamos aprobar el presupuesto, para saber si se cuenta con la suma suficiente para la reparticion que se ha hecho de las entradas calculadas dentro de ese marco i si este marco

es respetado en el presupuesto de cada Ministerio, puesto que la lei del año 12 no permite que pueda excederse esta cantidad asignada a cada Ministerio.

No he tenido tiempo de imponerme del informe que se ha repartido a los señores Senadores, pero supongo que el presupuesto de hacienda, en el cual veo algunos aumentos sobre los cuales habrá de pronunciarse la Cámara, está dentro de la cuota asignada, aunque he sumado estos aumentos i he comprobado que alcanzan a setecientos mil pesos.

En el resúmen que veo al final del informe de la Comision aparece un aumento que alcanza a trescientos setenta i cuatro mil seiscientos cincuenta i nueve pesos treinta i siete centavos moneda corriente i a trescientos veintitres mil pesos oro.

Supongo que descontadas las partidas que no tienen imputacion en la cuota i que, naturalmente, disminuyen el aumento líquido, el saldo que queda está dentro de la cuota asignada al Ministerio, es decir, está dentro de la cuota que segun el informe de la Comision ha sido, para el Ministerio de Hacienda, de veintiun millones ciento cuarenta i dos mil pesos papel i de cuarenta millones veintitres mil pesos oro.

Este punto puede ser dilucidado en el dia de mañana.

El señor **Barrios** (Ministro de Hacienda).—Efectivamente, el presupuesto del Ministerio de Hacienda ha sido aumentado.

Se ha consignado la cantidad de quinientos mil pesos que demanda el servicio de movilizacion de la Aduana, cosa que no afecta a la cuota asignada al Ministerio porque se paga con las mismas entradas. La oficina de especias valoradas demandó un mayor gasto que el Ministerio juzgó indispensable, de doscientos noventa i dos mil pesos.

La última lei de espropiacion del cerro de San Cristóbal requirió una suma de cien mil pesos para el servicio de intereses i amortizacion de los bonos de esa deuda.

Se ha consignado una partida de cien mil pesos para la construccion de la aduana de Tocopilla. Hai desde antiguo un proyecto para construir este edificio, que es indispensable;

este proyecto ascendería a doscientos mil pesos, pero últimamente, con motivo de la suspension de los trabajos en las oficinas salitreras alemanas, hoy hai desocupados una gran cantidad de obreros a quienes es conveniente dar trabajo i ademas existe en ese puerto una gran partida de cemento que se podría adquirir a muy bajo precio i se aconsejaba aprovechar estas circunstancias i la de la obra de mano barata para emprender esa obra.

Es de advertir que esa oficina de Tocopilla ocupa un edificio particular que cuesta al Fisco de ocho a nueve mil pesos de arriendo, que con la cantidad de cien mil pesos consultada, podrá terminarse completamente el edificio haciendo, de esta manera, una inversion de dinero fiscal al ocho o al nueve por ciento.

La lei número 3,213 que autorizó un empréstito para diversas necesidades de Valparaíso, indica que deberá amortizarse la deuda de dos millones en tres anualidades i que la primera habria de pagarse tres años ántes.

En el año próximo hai que pagar la primera cuota, i este solo factor de gastos asciende a setecientos treinta i tres mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos oro.

Para saldar estos aumentos i otros de que se da cuenta en el informe, i cuya necesidad está justificada en la misma esposicion del honorable señor Claro Solar, relacionados con los Ministerios del Interior i de Guerra, fué preciso aumentar las partidas de entradas recurriendo a la lei 3,201, de 22 de enero de 1917, atribuyéndole una entrada de tres millones de pesos oro. A mas de eso, en el ejercicio financiero del año 1917, aparece un superavit de un millon quinientos mil pesos, suma que tambien se pasó al próximo presupuesto.

Con esto se aumentó el presupuesto del Interior en ochocientos i tantos mil pesos, i el de Guerra en mas de millon i medio de pesos.

El presupuesto de Hacienda viene, como lo ordena la lei, financiado, i trae un pequeño superavit aproximado de doce mil pesos.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

